

ESTATUTOS SOCIALES

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO GIMNASIO DEL NORTE**
www.asopadresgimnorte.org

—
31 de marzo de 2021



ESTATUTOS SOCIALES

➤ TÍTULO I

MARCO LEGAL

Artículo 1.

De acuerdo con el artículo 68 de la constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos en los términos de la Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1.994) y de sus Decretos Reglamentarios (Decreto 1860 de 1.994 y decreto 1286 de 2.005).

Artículo 2.

La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

➤ TÍTULO II

LA FAMILIA

Artículo 3.

A la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que

reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- Participar en la Asociación de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- Participar en el Consejo Directivo. Asociaciones o Comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y,
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente educativo para su desarrollo integral.

➤ TÍTULO III

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 4.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política.

Artículo 5.

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores, y de los padres de familia en



aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias. La conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Artículo 6.

Los voceros de los estatutos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico - pedagógico.

Artículo 7.

La comunidad educativa debe ser adecuadamente informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de la misma.

➤ TITULO IV CONSTITUCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL DOMICILIO DURACIÓN

Artículo 8.

Con fundamento en lo expresado en los Títulos y Artículos que anteceden – Tomados de la Ley General de Educación (LEY NUMERO 115 DE 1.994) y sus Decretos Reglamentarios (DECRETO NUMERO 1860 DE 1.994 Y DECRETO 1286 DE 2.005) – La Asamblea de delegados de los Padres de Familia del colegio Gimnasio del Norte cuyos nombre

y firmas aparecen al rubro – elegida democráticamente por los Padres de Familia de cada uno de los cursos con que cuenta la institución educativa – en reunión celebrada el 7 de febrero del 2.001, constituyen formalmente, por votación unánime, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO GIMNASIO DEL NORTE.**

Artículo 9.

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Gimnasio del Norte es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con la Ley 115 de 1.994 con fines sociales, culturales y técnicos y orientados a propender por el beneficio de la comunidad educativa del colegio.

Artículo 10.

La representación legal de La Asociación de Padres de Familia del Colegio Gimnasio del Norte, estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, designado para periodos de un año por la Junta Directiva.

Artículo 11.

La Asociación tendrá por domicilio regular las instalaciones del Colegio Gimnasio del Norte ubicado en la Calle 207 No. 70-50 de la ciudad de Bogotá pero podrá reunirse formal o informalmente en cualquier otro lugar, a su conveniencia.



Artículo 12.

La duración de La Asociación es hasta el 7 de febrero de 2.041.

Parágrafo 1.

La Asociación se disolverá y liquidará:

- a. Por decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.
- b. Por el cierre o clausura definitiva del plantel, y,
- c. Por mandato Legal.

Parágrafo 2.

Disuelta La Asociación por cualquiera de las causas anotadas en el parágrafo anterior, la totalidad de su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos, pasará a ser propiedad del establecimiento educativo de carácter oficial, social o de beneficencia que en su momento determine la secretaría de Educación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 – ordinal K – Numeral 8 de los presentes estatutos. El Fiscal de la Asociación actuará como Liquidador de la misma en el evento de que se disuelva.

➤ TÍTULO V OBJETIVOS

Artículo 13.

Son Objetivos fundamentales de la Asociación:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la comunidad educativa a la Ley Marco de la Educación (Ley NUMERO 115 DE FEBRERO 8 DE 1.994) y a sus Decretos reglamentarios (DECRETO NUMERO 1860 AGOSTO 3 DE 1.994 Y DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL DE 2.005)
2. Mediante la elección y designación de dos representantes ante el Consejo Directivo del colegio – En los términos establecidos en el Numeral 3 del Artículo 21 del Decreto número 1860 de 1.994 – participar activamente en el estudio y la definición de decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, particularmente de aquellas que, como FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, están señaladas en el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994 y en el Artículo 23 del decreto 1860 del mismo año (1.994), y en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2.005.
3. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
4. Ejercer presencia crítica permanente, seria, responsable y constructiva sobre el sistema educativo.
5. Ofrecer al colegio el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos.
6. Participar activamente en la integración de la comunidad educativa, compuesta por los educandos, ex alumnos, educadores, personal administrativo y padres de familia.



7. Promover actividades culturales (conferencias, cursos, seminarios, etc.) y de promoción social que contribuyan al mejoramiento del nivel de formación de la comunidad educativa y a crear en ella una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad.
8. Capacitar a los padres para contribuir a la educación familiar y escolar, y participar en la integración de la comunidad educativa.
9. Recibir de la dirección del colegio informes personales y directos sobre la marcha general del plantel y sobre aspectos puntuales del mismo.
10. Velar por evitar los factores que atenten o puedan atentar contra la integridad moral de la comunidad educativa.
11. Velar por el continuo mejoramiento del nivel académico. Elaborar y presentar las recomendaciones necesarias para mejorarlo y mantenerlo en el más alto nivel de acuerdo al cumplimiento del PEI.
12. Colaborar estrechamente con la Dirección y el Consejo Directivo del colegio y poner todo su empeño en la solución de los problemas y el estudio e implantación de las iniciativas que ella y él pueda poner a su consideración, siempre en beneficio de la comunidad educativa.
13. Servir como veedores de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación de equipos de enseñanza y de un alto nivel académico.
14. Velar por los intereses económicos y sociales de la Asociación de padres de Familia.

➤ TITULO VI PRINCIPIOS – ASOCIADOS – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14.

La Asociación se regirá por los siguientes principios esenciales:

- a. Libre voluntad para asociarse.
- b. Participación democrática de todos los asociados en las deliberaciones y decisiones.
- c. Ausencia de cualquier tipo de discriminación de carácter social, religiosa, política, racial o de nacionalidad.
- d. Independencia de criterio y espíritu de colaboración con el colegio y la comunidad educativa, abierto, franco, directo, crítico y constructivo en todas sus actuaciones.
- e. Ausencia de todo acto que se considere contrario a la moral, la ética, las buenas costumbres y las normas de urbanidad. Respeto y consideración por las personas y las instituciones.
- f. Primacía del bienestar general frente al particular.
- g. Moralidad, honestidad, imparcialidad y solidaridad en el manejo de los recursos y de todos los asuntos en general.

Artículo 15.

Hacen parte de la Asociación, en calidad de Asociados: Los Padres de Familia de los alumnos debidamente matriculados en el Colegio o acudientes de los mencionados alumnos cuyos padres no residan en la ciudad de Bogotá, que voluntariamente soliciten



su ingreso, acepten los presentes estatutos y cancelen a la Asociación de Padres la contribución anual correspondiente por cada núcleo familiar, conforme a lo dispuesto por la Asociación.

La calidad de miembro de la Asociación de Padres de Familia no se puede ceder ni transferir, ni confiere a su titular derecho de propiedad sobre los bienes de la misma. Las cuotas causadas entrarán irreversiblemente a los ingresos de la entidad y por lo tanto, al perderse la calidad de miembro activo no habrá lugar a reembolso alguno.

Parágrafo: Para tener participación activa dentro de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, se requiere haber cancelado la cuota de afiliación para el respectivo periodo.

Artículo 16.

Son derechos de los asociados:

1. Participar como miembro activo de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
2. Elegir y ser elegido como dignatario de la Asamblea de Delegados por el respectivo curso.
3. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva, con el compromiso de capacitarse para cumplir fielmente sus funciones.
4. Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Junta Directiva de la Asociación y de Asamblea de Delegados.
5. Presentar proyectos e iniciativas tendientes a lograr los objetivos que pretende la Asociación.

6. Fiscalizar la gestión económica y revisar los libros de contabilidad y de actas.
7. Recibir la asesoría de la Junta Directiva en materia de temas que competan al funcionamiento de la Asociación.
8. Hacer la denuncia respectiva de las anomalías que a su bien saber y entender perjudiquen o entorpezcan el adecuado funcionamiento de la Asociación.
9. Solicitar al presidente o a cualquiera de los miembros de la Junta la asesoría en justos reclamos o peticiones ante las directivas del colegio.
10. Renunciar por escrito, entregando funciones, labores y encargos asignados por cualquiera de los órganos de la Asociación. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.
11. Los demás derechos y facultades que le otorguen la Asamblea de Delegados de padres de Familia, los Estatutos, los Reglamentos y la Ley.

Parágrafo: No podrá ser elegido como dignatario de la Asamblea de Delegados ningún padre de familia que simultáneamente sea directivo, docente, administrador o empleado de cualquier tipo del colegio.

Artículo 17.

Son deberes de los asociados:

1. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General.



2. Conocer y cumplir los estatutos de la Asociación y las determinaciones válidamente adoptadas por los entes competentes.
3. Elegir a los dignatarios de la Asamblea de Delegados.
4. Respaldo o denunciar, si es el caso, la gestión adelantada por la Junta Directiva.
5. Cumplir puntualmente con el pago de los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva.
6. Velar por el cumplimiento de los objetivos y el estricto cumplimiento de los estatutos.
7. Velar por el cumplimiento del plan de acción presentado por la Junta Directiva.
8. Estar al día en el pago de las matrículas, pensiones, cuotas y demás obligaciones y responsabilidades con el Colegio y con la Asociación de Padres de Familia.
9. Seguir el conducto regular y procedimientos establecidos por la ley para hacer reclamos y peticiones según el asunto a tratar de manera respetuosa y oportuna.

Artículo 18.

La calidad de asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del asociado.
2. Por decisión de la Asamblea de Delegados de padres de Familia, adoptada por votación de la mitad más uno de sus miembros, en los casos de

faltas atentatorias contra la Asociación o contra algunos de los miembros de la Comunidad Educativa, previa investigación y comprobación correspondiente.

3. Por retiro del (los) alumno (s) que está representando en el plantel educativo.
4. Por disolución o liquidación de la Asociación.

Artículo 19.

La Junta Directiva, mediante decisión adoptada por lo menos de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros removerá a los asociados por las siguientes causas:

1. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Asociación.
2. Por ejercer a nombre de la Asociación actividades de carácter político partidista, religioso o racial.
3. Por actividades desleales contrarias a la filosofía de la Asociación.
4. Por servirse de la Asociación en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
5. Por donar o poner al servicio de la Asociación bienes de procedencia ilícita.
6. Por falsedad o renuencia a la entrega de informes o documentos que deba presentar a la Asociación.



7. Por negarse sin justa causa a cumplir comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Asociación.
8. Por delitos dolosos que impliquen penas privativas de la libertad mediante sentencia ejecutoriada; exceptuando lo relacionado con delitos políticos.
9. Por impedir injustificadamente a los demás asociados su participación en las diferentes actividades que realice la Asociación
10. Por utilizar de manera fraudulenta los recursos de la Asociación.
11. Las demás que determinen los Estatutos, los Reglamentos o la Ley.

➤ TITULO VII

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20.

Se establecen de la siguiente manera:

1. La Asamblea General

Constituida por la totalidad de los padres de Familia y acudientes asociados. Es la máxima instancia de la Asociación.

2. La Asamblea de Delegados

Constituida por:

- a. Los delegados de cada uno de los cursos existentes en el colegio – en el número de dos (2) por salón (Principal y Suplente) – elegidos por los padres o acudientes de los alumnos del mismo, para periodos de un

(1) año y se contará un voto por salón, elección que debe hacerse una vez al año dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año escolar.

- b. Tres (3) delegados que, para propender por la continuidad y feliz término de los programas iniciados por la Asamblea de Delegados cuyo periodo termina, serán elegidos por dicha Asamblea de Delegados en la última de sus sesiones. Se considera la autoridad suprema de la Asociación subordinada a la Asamblea General.
- c. Los asociados que ocupen cargos de delegados, podrán ser removidos cuando sin motivo justificado falten a más de dos sesiones continuas y no hayan enviado a quien lo reemplace en dicha función y quedará facultada la Asamblea de delegados a nombrar sus reemplazos entre los padres de familia del curso correspondiente, con el fin de que ningún salón se quede sin representación.
- d. Los padres elegidos como delegados no pueden representar a más de un curso dentro del año escolar.
- e. De la reunión de elección de delegados, se levantará un acta donde se dejará constancia de la identificación de los asociados participantes y de los nuevos miembros principales y suplentes elegidos a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
- f. Cuando por fuerza mayor, caso fortuito o justa causa, el delegado principal no pueda



asistir a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, deberá autorizar oportunamente a su suplente mediante poder escrito dirigido a la Junta Directiva de la Asociación, de no ser así, la Junta Directiva lo habilitará para que asuma las funciones del principal.

3. La Junta Directiva

La Junta directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrada por 11 miembros así: el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero principal con su respectivo suplente y tres (3) vocales principales con sus respectivos suplentes. Sus miembros serán elegidos para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por periodos anuales de manera indefinida o no, mediante el voto directo de todos y cada uno de los miembros de la Asamblea de Delegados asistentes a la reunión convocada para el efecto.

- a. La Junta Directiva estará integrada por once (11) miembros elegidos por la Asamblea de Delegados convocados para tal fin, y una vez elegidos estos, en reunión interna se asignarán los cargos que cada uno de los elegidos han de ocupar, de acuerdo a su capacidad, profesión, experiencia y disponibilidad de tiempo.
- b. La Junta Directiva adoptará su propio reglamento.

- c. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos cuando falten a más de dos sesiones continuas sin causa justificada, caso en el cual la Junta Directiva quedará facultada para nombrar sus reemplazos.
- d. Para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero(a) de la Junta Directiva se requiere que el delegado elegido tenga como mínimo un año de vinculación como padre de familia o afiliado a la Asociación de Padres de Familia.
- e. La calidad de miembro de la Junta Directiva no puede ser otorgada sino a un solo miembro por grupo familiar.
- f. Para actuar válidamente debe inscribirse ante la Cámara de Comercio de Bogotá según decretos vigentes y ante las demás entidades que indiquen las normas, como la Secretaría de Educación, DIAN, etc.

4. El Fiscal

Será elegido para periodos de un (1) año con posibilidad de ser reelegido hasta por tres periodos sucesivos o no, mediante el voto directo de todos y cada uno de los miembros asistentes a la reunión convocada para tal efecto.

5. El Tribunal de Ética

Está integrado por tres (3) miembros de la Asamblea de Delegados que serán elegidos para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos para periodos subsiguientes o no, por el voto directo de todos y cada uno de los miembros de la



misma, asistentes a la reunión convocada para el efecto.

Parágrafo. La totalidad de los órganos de gobierno de la Asociación actuarán con absoluta independencia del sistema organizacional del colegio serán presididos y dirigidos por sus propios miembros y actuarán con absoluta libertad y autonomía de liberatoria, decisoria y funcional. Tendrán como guías esenciales la Ley General de Educación (Ley 115 de Febrero 8 de 1.994), el Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, el Decreto 1286 de 2.005 y los presentes estatutos.

➤ TITULO VIII FUNCIONES

Artículo 21.

Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir a la Asamblea de Delegados nombrando dos por cada uno de los cursos que el colegio tenga. La elección la harán, por mayoría de votos, los padres de los alumnos de cada curso reunidos en el salón de clases correspondiente por convocatoria de la Junta Directiva de la Asociación, o por el Consejo Directivo del colegio. La elección de los delegados deberá hacerse, sin excepción en la primera Asamblea General de Padres de Familia. Si transcurridos treinta (30) días calendario, después de iniciar labores no se han elegido, se faculta a la Junta Directiva vigente para nombrar los delegados por cada salón, dándole prelación a los padres que en

años anteriores hayan tenido la calidad de Delegados. Su periodo será en consecuencia, de un año calendario correspondiente al año escolar.

2. Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Asamblea de Delegados, en reuniones extraordinarias que puedan ser convocadas para tal efecto.

Artículo 22.

Son funciones de la Asamblea de delegados:

1. Estudiar y aprobar los estatutos de la Asociación y sus reformas posteriores.
2. Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General cuando lo estime necesario.
3. Elegir a la Junta Directiva.
4. Elegir a su representante ante el Consejo Directivo del Colegio.
5. Elegir al tribunal de ética.
6. Elegir dentro de su seno a los tres (3) delegados que, con el objeto de garantizar continuidad y feliz término a los programas iniciados por la asamblea de Delegados cuyo periodo termina, pasarán a formar parte de la Asamblea de delegados cuyo periodo inicia. Los Delegados repitentes podrán ser elegidos año por año indefinidamente.
7. Aprobar o improbar el Plan de Acción que la Junta Directiva ponga a su consideración, dentro de los treinta (30) días siguientes a la posesión.



8. Aprobar o improbar el monto de las cuotas de afiliación, sostenimiento, los aportes o cuotas extraordinarias de los Afiliados para la vigencia de cada año.
 9. Aprobar o improbar gastos superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 10. Resolver los asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva y aquellos no previstos en los Estatutos.
 11. Representar los intereses de los padres o acudientes de cada curso, estén o no afiliados a la Asociación de Padres de Familia.
 12. Presentar informe escrito mensual, recogiendo las inquietudes y sugerencias que presenten los padres del curso respectivo.
 13. La asamblea de Delegados podrá remover a la Junta Directiva o a sus miembros cuando se presenten enfrentamientos e irregularidades entre sus integrantes, cuando no cumplan sus funciones, no se capaciten para ello o impidan el normal funcionamiento del plantel.
 14. Determinar la cuantía para la constitución de la Póliza de Manejo.
- Artículo 23.**
- Son funciones generales de la Junta Directiva:
1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de su elección, posesionarse formalmente ante la entidad que corresponda.
 2. Dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de su posesión darse su propio reglamento y adoptar el de la Junta anterior y presentar el Plan de Acción ante la Asamblea de Delegados.
 3. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al de su elección, nombrar al representante de la Junta Directiva ante el Consejo Directivo del colegio, o ratificar el anterior.
 4. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su posesión, registrar las firmas del Presidente, el Vicepresidente y el tesorero de la Junta en la Entidad Bancaria donde la Asociación tiene la cuenta. En ningún caso la Junta Directiva podrá prescindir de una Cuenta Bancaria.
 5. Los comités permanentes se denominarán y tendrán las funciones que esta les asigne según los propósitos y objetivos a alcanzar en cada periodo de labores de la asociación.
 6. Estudiar y poner a consideración de la Asamblea de Delegados cualquier reforma estatutaria que fuere necesaria o sugerida por cualquiera de los asociados.
 7. Recomendar a la Asamblea de Delegados el monto de las cuotas de afiliación y sostenimiento para la vigencia de cada año, así como los aportes ordinarios y extraordinarios que deban hacer los asociados.
 8. Ejecutar el presupuesto de gastos e inversiones.
 9. Coordinar, orientar y dar soporte al trabajo y a la gestión que los representantes de la Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados deben cumplir en el seno del Comité Directivo del Colegio.
 10. Coordinar, orientar y dar soporte al trabajo y a la gestión que deben cumplir los miembros de los



comités permanentes, así como la que se asigna eventual y esporádicamente a otros comités.

11. Resolver asuntos que se pongan a su consideración y que no estén contemplados en los Estatutos y que, a juicio de la Junta Directiva ameriten la concurrencia de cualquier delegado o padre de familia que pueda sustentar el tema a tratar. El invitado o invitados asistirán con voz pero sin voto.
12. Aprobar los gastos superiores a 1 salario mínimo mensual legal vigente e inferiores a cuatro.
13. Velar porque la estructura administrativa de la Asociación de Padres de Familia tenga las competencias necesarias para desarrollar las funciones encomendadas.
14. Exigir la constitución de póliza de manejo de acuerdo con el determinado por la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
15. Examinar y pronunciarse oportunamente sobre los informes que presenten los comités, el Fiscal y el Comité de Vigilancia, si lo hay.
16. Promover, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión, la capacitación de todos los miembros de la Junta directiva en lo referente a normatividad legal vigente que rige las asociaciones, el conocimiento integral de los estatutos de la Asociación y el conocimiento interno de los procedimientos que se siguen en la misma.
17. Rendir informes a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, sobre las labores realizadas durante cada ejercicio económico y presentar proyectos de destinación de los excedentes si los hubiere.
18. Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Asociación de Padres de Familia.
19. Velar por el cumplimiento de las Normas Constitucionales, el Código del Menor, y las demás normas concordantes respecto al debido proceso en los casos de expulsión de un alumno del plantel educativo.
20. Reglamentar los procedimientos a seguir para resolver los asuntos disciplinarios de los asociados y el régimen de sanciones aplicables a los mismos.
21. Elegir Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva. APROBADO
22. Presentar a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, en la primera reunión ordinaria del año lectivo, los estados financieros consolidados a 31 de diciembre del año anterior y los correspondientes al año lectivo, debidamente auditados, para su respectiva aprobación.
23. Hacer seguimiento a los bienes que mediante Donación, la Asociación de Padres de Familia haya entregado al Colegio Gimnasio del Norte, para que este lo conserve en condiciones óptimas.

Artículo 24.

Son funciones de la Junta Directiva y demás dignatarios:



A. Del Presidente:

1. Llevar la representación legal de la Asociación.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
3. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de delegados.
4. Convocar al Tribunal de Ética.
5. Denominar a los Comités de trabajo y nombrar a sus coordinadores.
6. Nominar y asignar funciones al personal administrativo requerido para el funcionamiento de la Asociación.
7. Ordenar los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto aprobado, sin exceder en forma alguna las partidas correspondientes. El presidente podrá ordenar gastos e inversiones hasta un salario mínimo mensual vigente. Los gastos e inversiones que sobrepasen este monto hasta cuatro salarios mínimos legales vigentes, serán aprobados en Junta Directiva, y los valores que excedan de cuatro salarios mínimos legales vigentes deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Delegados.
8. Atender los asuntos que la Asamblea General o la Asamblea de Delegados ponga a su consideración y que no estén contemplados en los estatutos.
9. Rendir informe mensual de su gestión ante la Asamblea de Delegados y anual ante la Asamblea General.

10. Los demás que le fije la Asamblea de Delegados.
11. Adquirir una póliza de manejo a favor de la Asociación, que provea seguridad y protección a los activos de la Asociación, por cuantía no inferior al 5% del valor del activo.

B. Del Vicepresidente:

1. Actuar como suplente del representante legal de la Asociación.
2. Asumir las funciones del presidente en ausencias temporal o definitiva del titular.
3. Colaborar con los demás dignatarios para la buena marcha de los programas que se implementen.
4. Las demás que le fije el presidente o la Asamblea de Delegados.

C. Del Secretario:

1. Llevar y mantener debidamente diligenciados y actualizados los Libros legales y los procedimientos contables sistematizados que informen sobre:
 - a. La inscripción de socios y de Delegados a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
 - b. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
 - c. Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
2. Ejercer, las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea de



Delegados de Padres de Familia, ordinarias y extraordinarias.

3. Recepcionar las quejas, sugerencias y solicitudes presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y darles el trámite correspondiente.
4. Mantener en orden el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros activos con su teléfono, dirección y ocupación.
5. Custodiar la Caja menor y velar por su correcta aplicación.

D. Del Tesorero:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia y de los Comités cuando lo soliciten.
2. Manejar conjuntamente con la Presidencia los fondos de la Asociación de conformidad con los presentes estatutos y sujetándose al presupuesto.
3. Hacer entrega de su cargo a su sucesor mediante un acta que deberá contener una relación de la totalidad de los bienes y dineros que traspasa y la cual llevará la firma del Presidente y del Tesorero entrante y saliente.
4. Llevar o hacer llevar bajo su responsabilidad las cuentas de la Asociación y de los Comités, así como los libros contables legales.
5. Adquirir una póliza de manejo a favor de la Asociación, que provea seguridad y protección a los activos de la Asociación, por cuantía no inferior al 5% del valor del activo.
6. Coordinar mensualmente con el contador la elaboración y presentación de los estados financieros de la Asociación para el estudio de la Junta Directiva, así como facilitar los documentos necesarios para las auditorías respectivas.
7. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a consideración de la Junta Directiva.
8. Presentar mensualmente el flujo de caja y el estado de cuenta a la Junta Directiva para su aprobación.
9. Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea de Delegados de Padres de Familia y a las normas estatutarias.
10. Rendir informe de tesorería a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia cuando razonablemente lo solicite alguno de los asociados.
11. Elaborar el inventario de los bienes y valores de propiedad de la Asociación, conjuntamente con el Secretario.
12. Con autorización escrita de los demás miembros de la Junta Directiva, recibir donaciones en dinero o en especie provenientes de entidades privadas o públicas nacionales o extranjeras, estableciendo idóneos mecanismos para garantizar la procedencia lícita de los mismos.
13. Abrir a nombre de la Asociación una cuenta corriente y/o de ahorros conjuntamente con el Presidente, para consignar, custodiar y manejar los dineros recaudados que por cualquier concepto ingresen a la Asociación.
14. Supervisar y confrontar que los ingresos de la Asociación sean consignados diariamente en las



respectivas cuentas bancarias, de tal forma, que al final del día y adicional a los fondos de caja menor, no haya montos en efectivo en la oficina de La Asociación de Padres de Familia del Colegio Gimnasio del Norte.

15. Las demás que le asignen la Ley, los Estatutos, los reglamentos, la Asamblea de Delegados de Padres de Familia y la Junta Directiva.

Parágrafo. Queda prohibido al Tesorero y a cualquier directivo de la Asociación mantener en su poder o de terceros o en cuentas personales los dineros o bienes de la Asociación y/o negociar con ellos sin la debida autorización escrita de la Junta Directiva. La violación de esta disposición constituye falta grave sancionable con exclusión de la Asociación, además de las sanciones civiles, legales y penales a que haya lugar.

E. Del Tesorero Suplente:

Asumir las funciones del titular en caso de ausencias temporal o definitiva.

F. De los Vocales Principales:

1. Asumir las funciones de los miembros de Junta Directiva elegidos para otros cargos que hayan sido removidos, renuncien o por decisión de la Junta Directiva.
2. Colaborar con los demás dignatarios para la buena marcha de los programas que se implementen.
3. Las demás que les fije el presidente o la Asamblea de Delegados.

G. De los Vocales Suplentes:

Asumir las funciones del titular en caso de ausencia temporal o definitiva.

H. Conjuntas del Presidente y el Secretario:

Firmar los documentos y la correspondencia de la Asociación.

I. Conjuntas del Presidente y el Tesorero:

1. Firmar los títulos valores y demás documentos que el manejo de los fondos de la Asociación requiera.
2. Recaudar las cuotas, aportes o donaciones.

J. Conjuntas del Tesorero y Secretario: Elaborar y actualizar el inventario de bienes de la Asociación.

K. Del Fiscal:

El Fiscal no pertenece a la Junta Directiva de la Asociación pero sí a la Asamblea de Delegados. Podrá participar en las deliberaciones de la Junta Directiva en donde tendrá voz pero no voto.

Tendrá como funciones específicas:

1. Controlar el uso de los fondos y los bienes de la Asociación.
2. Revisar y firmar los libros, comprobantes, recibos y demás documentos contables.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos.
4. Denunciar ante la Junta Directiva la ineficiencia de los dignatarios en el desempeño de sus funciones.



5. Denunciar ante la Asamblea de Delegados las irregularidades en que incurrieren la Junta Directiva o cualquier otro asociado.
6. Rendir informe anual ante la asamblea General.
7. Iniciar las investigaciones que considere procedentes para establecer hechos o conductas que lesionen el funcionamiento, patrimonio y manejo de la Asociación de Padres de Familia.
8. Actuar como liquidador de la Asociación en caso de que ella sea disuelta por cualquiera de las causales definidas en el Parágrafo 1 del Artículo 12 de los presentes estatutos, y hacer entrega de los bienes que constituyan el patrimonio de la Asociación, una vez cubiertos sus pasivos, a la institución educativa de carácter oficial, social o de beneficencia que en su momento determine la Secretaria de Educación correspondiente.

L. Del Tribunal de Ética:

1. Recibir y evaluar las denuncias en contra de los asociados o dignatarios.
2. Recibir y evaluar los correspondientes descargos.
3. Recomendar a la Asamblea de Delegados las sanciones a que hubiere lugar.
4. Remitir a la Asamblea de Delegados las apelaciones a que opten los posibles sancionados.
5. Redactar el código de Ética, el cual debe ser aprobado por la Asamblea de Delegados.

M. De los Representantes al Consejo Directivo:

1. Ser voceros de la Asamblea de Delegados, tienen voz y voto en el Consejo Directivo. No hablan en nombre propio sino en nombre de la Asociación de Padres de Familia que los eligió.
2. Conocer, al igual que todos los miembros de la Junta el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
3. Recibir y evaluar las inquietudes planteadas en los informes presentados por los delegados.
4. Estudiar conjuntamente con el Consejo Directivo y la Junta Directiva alternativas de solución para las inquietudes presentadas.

Parágrafo. El Delegado representante al Consejo Directivo por la Asamblea de delegados, podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando lo amerite necesario o cuando lo requiera la Junta. Tendrá voz pero no voto.

➤ TITULO IX

REUNIONES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y QUÓRUM PARA REUNIONES

Artículo 25. Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General de Asociados sesionará ordinariamente dos (2) veces al año a más tardar el último día hábil de los meses de marzo y septiembre o, preferiblemente, en la misma fecha en que se reúna la Asamblea General de Padres de Familia



programada por el colegio. No celebrada la reunión ordinaria del mes de marzo (por no convocatoria o por mala convocatoria), la Asamblea se reunirá **por derecho propio** el primer (1°) día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10.00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal de la Asociación y podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

La convocatoria se realizará por escrito a todos los asociados con una anticipación de quince (15) días calendario, por el Presidente de la Junta Directiva. Si se trata de reuniones para aprobar estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación. El aviso de convocatoria lo enviará el Presidente de la Asociación, directamente o por conducto del Secretario, a cada uno de los Asociados, al correo electrónico que tenga registrado ante la Asociación y/o mediante alguno o varios de los siguientes medios a criterio del Presidente de la Junta Directiva: a) Publicación que del aviso de convocatoria se haga en la página web de la Asociación, b) Circular enviada a través de *Phidias* o cualquier otro sistema electrónico que el colegio emplee para comunicarse con los padres de familia.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento del total de los asociados.

Artículo 26. Asamblea General Extraordinaria:

La Asamblea General de Asociados sesionará de manera extraordinaria en todas aquellas ocasiones

en que sea convocada por el presidente de la Junta Directiva, por el Fiscal, o como mínimo tres miembros principales de la Junta Directiva, así mismo por la Asamblea de Delegados o un mínimo del 10% de los Padres de Familia, indicándose en la citación el propósito específico de la reunión. La convocatoria se realizará con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Artículo 27. Quórum Deliberatorio:

Para las sesiones ordinarias habrá quórum deliberatorio cuando se complete la presencia o representación de la mitad más uno de los Asociados. En el caso de las reuniones de delegados, se dará inicio a la reunión con la mitad más uno de los Delegados presentes o representados del total de cursos representados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 28. Quórum Decisorio:

Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, el quórum decisorio debe ser equivalente a la mayoría de votos, es decir, el voto de la mitad más uno del total de los asociados presentes en la reunión, salvo las mayorías especiales que consagran los estatutos y las que prevé la ley, casos en los cuales se estará a lo que dispongan estos y aquella.



Artículo 29. Reuniones de Asamblea General de Delegados:

La Asamblea de Delegados sesionará de manera ordinaria todos los meses el día y hora que se acuerde en la asamblea anterior o de acuerdo con el calendario presentado durante la primera reunión de delegados. Podrá sesionar de manera extraordinaria, mediante citación del Presidente de la Asociación, El Fiscal o un mínimo del 20% por ciento del total de los cursos representados, indicándose en la citación el propósito específico de la reunión. La convocatoria a las reuniones de la Asamblea de Delegados se realizará por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, la Asamblea de Delegados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior al veinte (20) por ciento del total de los cursos representados.

Artículo 30. Otras Reuniones:

Reunión de segunda convocatoria: Si se convoca debidamente la reunión de asociados que requiera la aprobación de ciertos actos por mayorías calificadas previstas en los estatutos o la ley y esta reunión no se puede llevar a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Reuniones No Presenciales o Mixta: Los órganos de administración y control, es decir, Asamblea General de Asociados, Asamblea de Delegados y/o Junta Directiva podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones. Los asociados o miembros de los órganos de administración podrán deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar, mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los participantes que les permita deliberar y decidir, y que permitan probar la realización de la reunión y participación de todos los asistentes a la misma.

Parágrafo. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las **reuniones mixtas**, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los asociados, delegados, apoderados o los miembros de junta directiva.

Un delegado no podrá representar a más de dos delegados a través de poder.

Artículo 31.

La Junta Directiva ceñida a los presentes estatutos, se dará su propio reglamento.

➤ **TITULO X**

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION



Artículo 32.

El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- A. Por los aportes obligatorios de los Asociados (Cuotas de afiliación, cuotas de sostenimiento y cuotas extraordinarias determinadas por la Asamblea de Delegados para cada año lectivo)
- B. Por los Aportes, donaciones o contribuciones voluntarias de los Asociados.
- C. Por los Aportes, donaciones o contribuciones voluntarias de personas naturales o entidades públicas y privadas.
- D. Por los ingresos que se obtengan de las actividades culturales, educativas, deportivas, de esparcimiento y productivas que adelante la Asociación.

Artículo 33.

Las cuotas de afiliación serán cubiertas por los asociados al momento de presentar su solicitud de afiliación.

Artículo 34.

Las cuotas de sostenimiento serán cubiertas por los asociados mediante el pago de un (1) canon anual, al momento de matricular a sus hijos en el colegio para cada año lectivo y corresponderá a una (1) por grupo familiar.

Artículo 35.

La Asamblea de Delegados determinará, para cada ocasión, la forma como los asociados deberán cubrir

el monto de las cuotas extraordinarias que eventualmente determine la Asociación.

Artículo 36.

El patrimonio y rentas de la Asociación no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y sus rentas y se destinarán al mismo objeto. Los aportes que hagan al patrimonio de la Asociación, tanto sus miembros y asociados como las demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias, ni a menoscabar su autonomía.

➤ TÍTULO XI

REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 37. CAUSAS DE REFORMA.

Los estatutos pueden ser reformados parcialmente, únicamente por la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, debido a:

- A. Petición de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
- B. Solicitud de la Junta Directiva
- C. Solicitud de mínimo el 5% de los delegados



- D. Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos y resoluciones, emanadas de entes gubernamentales y que dejen sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas.

Artículo 38. PROCEDIMIENTO.

- A. Todo proyecto de reforma estatutaria debe estar sustentado con la respectiva exposición de motivos.
- B. Todo proyecto de reforma estatutaria debe estar sustentado con la respectiva exposición de motivos.
- C. Para todos los casos de reforma estatutaria, es la Junta Directiva quien debe convocar a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
- D. Para el caso a) de las causas de reforma, la Asamblea de Delegados de Padres de Familia nombrará una comisión de mínimo 4 personas para elaborar el proyecto.
- E. Para el caso del literal c) de las causas de reforma, el proyecto debe ser analizado previamente por la Junta Directiva, quien hará a los ponentes del proyecto, las recomendaciones de forma pertinente para su debida presentación.
- F. Para todos los casos, la Junta Directiva, enviará con cinco días hábiles de anterioridad a la fecha de convocatoria respectiva, a cada uno de los Miembros de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, principales y suplentes, el texto del documento original y el texto modificado de los Estatutos, para que éstos

envíen por escrito con dos días hábiles de anterioridad a la fecha de convocatoria respectiva, a la sede de la asociación, sus comentarios y las posibles modificaciones.

- G. La aprobación de estatutos se hará en bloque para aquellos artículos que no tengan objeción alguna y en forma individual para aquellos que presenten comentarios o modificaciones.
- H. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia debatirá y decidirá sobre el proyecto en máximo dos sesiones.

Parágrafo. Igualmente la Junta Directiva enviará comunicación a los demás Asociados informándoles sobre la reforma estatutaria.

➤ **TÍTULO XII**
ESTÍMULOS

Artículo 39.

La Junta Directiva creará distinciones honoríficas y estímulos para los educadores, padres de familia y alumnos, por sus servicios prestados enalteciendo el nombre de la institución, por la participación efectiva en los programas que adelante la Asociación y por excelente rendimiento académico.

Parágrafo. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, reglamentará el procedimiento que se utilizará para la elección y designación de ganadores, así como los requisitos que deban cumplir quienes sean postulados para tales distinciones.